



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( **0951** ) **23 DIC 2021**

*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa por vacancia definitiva”*

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 establece que es función de los ministros además de las que señalan la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales, dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que en el artículo 1 del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, en los apartes que no fueron suspendidos por el Consejo de Estado y por lo tanto se encuentran vigentes, se establece:

*“(…) La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

*El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.*

*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa por vacancia definitiva*

(...)” (El texto subrayado fue suspendido mediante el Auto del 05 de mayo de 2014, del Consejo de Estado).

Que la Circular 0007 del 5 de agosto de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil establece como obligación de las entidades reportar a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", las vacantes definitivas previa a su provisión por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano certificó el 21 de diciembre de 2021, se realizó el reporte en la OPEC del empleo objeto de nombramiento, en cumplimiento de la mencionada circular.

Que en la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 de la Dirección de Vivienda Rural**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que a la fecha no existen listas de elegibles que puedan ser utilizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para proveer la vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa antes referido.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior, que cumplan los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales mediante la Resolución N° 0755 del 23 de noviembre de 2021 *“Por la cual se adopta, modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos empleos de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*, para efectuar un encargo en el empleo vacante o ya se encuentran encargados en otro empleo de igual o superior jerarquía.

Que desde el 1° y hasta el 3 de diciembre de 2021, esto es por el término de tres (3) días hábiles, tal y como lo dispone la Circular Interna No. 2014IE0011622 del 02 de septiembre de 2014, para conocimiento y formulación de observaciones de los interesados fue publicada a través de los medios electrónicos disponibles en el Ministerio la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 de la Dirección de Vivienda Rural** de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sin que se hubiera presentado ningún funcionario con derechos de carrera administrativa que cumpla con los requisitos para ser encargado.

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que la señora **DENISSE LAFAURIE CABAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.794.215 de Bogotá D.C., cumple

*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa por vacancia definitiva*

con los requisitos de estudios, experiencia, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, mediante la Resolución N° 0755 del 23 de noviembre de 2021, para ser nombrada provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 de la Dirección de Vivienda Rural**, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

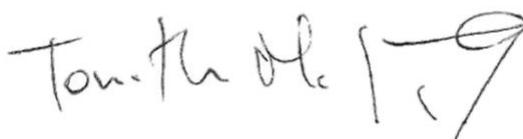
**Artículo 1.** Nombrar con carácter provisional a la señora **DENISSE LAFAURIE CABAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.794.215 de Bogotá D.C., en el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 de la Dirección de Vivienda Rural** de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 2.** La presente resolución se comunicará a través del Grupo de Talento Humano de la entidad.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **23 DIC 2021**



**JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ**

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Yerina García – Contratista GTH

Revisó: Ana María Meléndez Julio - Coordinadora Grupo de Talento Humano - Diana Carolina Clavijo Jaimes - Asesora  
Secretaría General

Aprobó: Leonidas Lara Anaya - Secretario General